

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3626-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento al Poder Legislativo
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Álvarez Máñez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	19 de julio de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de julio de 2017.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

El número de las comisiones especiales en ningún caso podrá exceder al de las comisiones ordinarias.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX, del artículo 73, en relación con el artículo 70 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<p>I. Agricultura y Sistemas de Riego;</p> <p>II. <i>Agua Potable y Saneamiento;</i></p> <p>III. <i>Asuntos Frontera Norte;</i></p> <p>IV. <i>Asuntos Frontera Sur-Sureste;</i></p> <p>V. Asuntos Indígenas;</p> <p>VI. <i>Asuntos Migratorios;</i></p> <p>VII. <i>Atención a Grupos Vulnerables;</i></p> <p>VIII. <i>Cambio Climático;</i></p> <p>IX. Ciencia y Tecnología;</p> <p>X. <i>Ciudad de México;</i></p> <p>XI. <i>Competitividad;</i></p> <p>XII. Comunicaciones;</p> <p>XIII. Cultura y <i>Cinematografía;</i></p> <p>XIV. Defensa Nacional;</p> <p>XV. <i>Deporte;</i></p> <p>XVI. <i>Derechos de la Niñez;</i></p>	<p>I. Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</p> <p>II. Asuntos Indígenas;</p> <p>III. Atención a Grupos Vulnerables;</p> <p>IV. Ciencia y Tecnología;</p> <p>V. Comunicaciones y Transportes;</p> <p>VI. Cultura;</p> <p>VII. Defensa Nacional;</p>
---	--



XVII. Derechos Humanos;

~~**XVIII.** Desarrollo Metropolitano;~~

~~**XX.** Desarrollo Rural;~~

No tiene correlativo vigente

XIX. Desarrollo Municipal;

~~**XXI.** Desarrollo Social;~~

~~**XXII.** Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;~~

~~**XXIII.** Economía;~~

~~**XXIV.** Educación Pública y Servicios Educativos;~~

~~**XXV.** Energía;~~

~~**XXVI.** Fomento Cooperativo y Economía Social;~~

~~**XXVII.** Fortalecimiento al Federalismo;~~

~~**XXVIII.** Ganadería;~~

XXXI. Igualdad de Género;

XXIX. Gobernación;

VIII. Derechos Humanos;

IX. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

X. Desarrollo Municipal;

XI. Desarrollo Social;

XII. Economía;

XIII. Educación Pública;

XIV. Energía;

XV. Equidad y Género;

XVI. Gobernación;



XXX. Hacienda y Crédito Público;

~~XXXII.~~ *Infraestructura;*

~~XXXIII.~~ Justicia;

~~XXXIV.~~ *Juventud;*

~~XXXV.~~ Marina;

~~XXXVI.~~ Medio Ambiente y Recursos Naturales;

~~XXXVII.~~ *Pesca;*

~~XXXVIII.~~ *Población;*

~~XLI.~~ *Puntos Constitucionales;*

~~XXXIX.~~ Presupuesto y Cuenta Pública;

~~XL.~~ *Protección Civil;*

~~XLII.~~ *Radio y Televisión;*

~~XLIII.~~ *Recursos Hidráulicos;*

~~XLIV.~~ *Reforma Agraria;*

~~XLV.~~ Relaciones Exteriores;

XVII. Hacienda y Crédito Público;

XVIII. Justicia;

XIX. Marina;

XX. Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXI. Puntos Constitucionales;

XXII. Presupuesto y Cuenta Pública;

XXIII. Relaciones Exteriores;



<p>XLVI. Salud;</p> <p>XLVII. Seguridad Pública;</p> <p>XLVIII. Seguridad Social;</p> <p>XLIX. Trabajo y Previsión Social;</p> <p>L. Transparencia y Anticorrupción;</p> <p>LI. Transportes;</p> <p>LII. Turismo, y</p> <p>LIII. Vivienda.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo vigente</p> <p>...</p>	<p>XXIV. Salud;</p> <p>XXV. Seguridad Pública;</p> <p>XXVI. Trabajo;</p> <p>XXVII. Transparencia y Anticorrupción;</p> <p>XXVIII. Turismo.</p> <p>A las mencionadas comisiones, se sumarán las previstas en el artículo 40 de la presente Ley.</p> <p>3. ...</p>
<p>ARTICULO 85.</p> <p>1. La Cámara de Senadores contará con el número de comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 85.</p> <p>1. La Cámara de Senadores contará con comisiones ordinarias y especiales para el cumplimiento de sus funciones. El número de las comisiones especiales en ningún caso podrá exceder al de las comisiones ordinarias.</p> <p>2. ...</p>



ARTICULO 90.

1. Las comisiones ordinarias serán las de:

~~I. — *Administración;*~~

II. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

III. Asuntos Indígenas;

~~IV. — *Biblioteca y Asuntos Editoriales;*~~

~~V. — *Comercio y Fomento Industrial;*~~

No tiene correlativo vigente

VI. Comunicaciones y Transportes;

No tiene correlativo vigente

VII. Defensa Nacional;

VIII. Derechos Humanos;

No tiene correlativo vigente

IX. Desarrollo Social;

Artículo 90.

1. Las comisiones ordinarias serán las de:

I. Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

II. Asuntos Indígenas;

III. Atención a Grupos Vulnerables;

IV. Ciencia y Tecnología;

V. Comunicaciones y Transportes;

VI. Cultura;

VII. Defensa Nacional;

VIII. Derechos Humanos;

IX. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

X. Desarrollo Social;



~~X. — De la Ciudad de México;~~

No tiene correlativo vigente

~~XI. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;~~

~~XII. Energía;~~

No tiene correlativo vigente

~~XIII. Estudios Legislativos;~~

~~XIV. Federalismo y Desarrollo Municipal;~~

~~XV. Gobernación;~~

~~XVI. Hacienda y Crédito Público;~~

~~XVII. Jurisdiccional;~~

~~XVIII. Justicia;~~

~~XIX. Marina;~~

~~XX. — Medalla Belisario Domínguez;~~

~~XXI. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;~~

~~XXII. — Para la Igualdad de Género~~

XI. Economía;

XII. Educación Pública;

XIII. Energía;

XIV. Equidad y Género;

XV. Estudios Legislativos;

XVI. Federalismo y Desarrollo Municipal;

XVII. Gobernación;

XVIII. Hacienda y Crédito Público;

XIX. Justicia;

XX. Marina;

XXI. Medio Ambiente y Recursos Naturales;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá adecuar, previo al inicio del siguiente período ordinario de sesiones, su organización interna de acuerdo con el presente Decreto, y los asuntos ya presentados en ambas Cámaras, deberán ser returnados a las comisiones ordinarias que se establecen en el presente Decreto, de acuerdo a la competencia de cada una.